



Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 **2016 01200 00**
Demandante: FABIO LISBERTO MILLÁN PULIDO
Demandado: HEREDEROS DE FABIO MILLÁN BAQUERO Y OTROS

Teniendo en cuenta la documental remitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal y el memorial allegado por la apoderada del demandante, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la documental visible a folio 100 al 123, de la misma remítase copia vía correo electrónico a los apoderados judiciales de las partes para lo que estimen pertinente.

TERCERO: DECLARAR la ineficacia de la renuncia presentada por la abogada NELLY ESPERANZA BABATIVA LIZARAZO, al poder conferido por el demandado Julio Lisberto Millán Pulido, por cuanto no allegó constancia de la comunicación al poderdante en ese sentido, tal como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **jueves 20 de agosto de 2020** para la continuación de la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 10 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA
FECHA

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA

N.C.